SECCIÓN HISTÓRICA Costa Rica

cimto.; y qe. aunque a algunos otros les acusa el Pueblo estar tocados de este accidente, aun no están declarados, fundando esta sospecha en qe. sus asendientes murieron lazarinos; todo lo qual qe. ba expresado y el reconocimto. hecho a executado a su leal saber y entender, y lo firmó con Su Sría., de qe. doy fee =

THOMÁS DE ACOSTA — LIC. MANL. DE SOL

Ante mí

JOSSÉ STOS. LOMBARDO

MEMORIALES del Gobernador don Tomás de Acosta, certificaciones e informes relativos a los mismos.— Años de 1777-1802 (1)

Señor

Don Tomás de Acosta, Teniente Coronel y Comandante Militar de esta Provincia de Costarrica, puesto A. L. R. P. de V. M. con todo rendimiento, dice: Que a más de los méritos y servicios que ha contrahido en los quarenta y nueve años, cinco meses y tres días que tiene la honra de servir a V. M. y sus Augustos predecesores, en la forma que expresa la hoja de ellos que reverentemente acompaña con el número 1º, (2) le asiste también el de que hallándose el quarto capitán del Regimiento de la Luisiana quando principió la última guerra con la Francia, solicitó pasar al exército de Europa con el solo objeto de sacrificarse en el servicio de S. M. (como lo hicieron sus ascendientes en los siglos pasados) abandonando al efecto su familia; pero no haviendo obtenido la gracia hasta el último año de dicha guerra, no pudo incorporarse en el Regimiento de Infantería de Africa a que fué destinado, sino a principio de la paz con aquella República, haviéndosele seguido de esto notable perjuicio a sus ascensos en su anterior Regimiento y en sus cortos intereses con el abandono de su familia.

Con estos motivos la piedad de V. M. le concedió el gobierno Político y Militar de esta Provincia, y en los seis años, un mes y veinte y un días que le ocupa cree haver desempeñado el empleo a satisfacción de sus jefes, según lo indican las certificaciones y documentos contenidos en los testimonios que respetuosamente presenta con los números 2 y 3, en los que se manifiestan los méritos adquiridos en este tiempo; y hallándose cumplido el de su Gobierno, mas no sus deceos de morir en la honrosa carrera de las armas,

A V. M. humildemente suplica se digne darle el destino correspondiente a su grado en uno de los Regimientos de Infantería de la Isla de Cuba, Provincia de la Lui-

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 5154.
(2) Esta hoja de servicios no está en el expediente.

siana, Reyno de Nueva España, o donde fuere más del agrado de V. M., de cuyas piadosas Paternales entrañas espera recibir esta gracia.

Cartago de Costarrica, 30 de junio de 1802.

Señor

A. L. P. de V. M.

THOMÁS DE ACOSTA

Señor

El contenido en esta Instancia, en cincuenta y cinco años que cuenta de edad expresa llevar quarenta y nueve y cinco meses de servicios: según los justificantes que acompaña se ha conducido bien en sus empleos, y por el tiempo que está a mis órdenes corroboro el mismo concepto. Pretende volver al Exército en uno de los Regimientos de la Havana, Luisiana o Reyno de México; esto perjudicaría a los oficiales de aquellos cuerpos, por lo qual me parece más conforme se le coloque en algún empleo de Plaza en la Isla de Cuba u otro de los países que anuncia su solicitud. V. M. resolverá lo mejor. Goatemala, 3 de Noviembre de 1802.

ANTº GONZALEZ

Número 2

Muy Poderoso Señor

Don Thomás de Acosta, Gobernador y Comandante General de esta Provincia de Costarrica, dice: Qe siendo muy de su obligación y muy vivos sus deceos de dedicarse, en quanto sea dable, al mejor y más puntual servicio del Soberano y solicitarlo por aquellos medios más eficaces, sacrificándose como hasta aquí en tan loable y apreciable carrera, no puede menos que manifestarlo y hacerlo presente a V. M. su celo y amor al Real servicio, junto con los méritos que ha contrahido en el espacio de quarenta y siete años seis meses que acredita el documento que acompaña y debidamente pone en manos de V. A., para que en su vista y coñ el informe que merezcan sus procedimientos en este Gobierno se sirva elevarlo a S. M., a fin de que la piedad que resplandese hacia sus Basallos se digne concederle la merced de Intendente de una de las Intendencias de este Reyno de Guatemala que se hallan vacantes y son la de León de Nicaragua, la de Comayagua y la de Ciudad Real de Chiapa; pero particularmente suplica por esta última cuyo temperamento considera propio a la conservación de su salud, lo que espera alcanzar por este reverente pedimento que hace a V. A., cuya católica Real Persona guarde la Divina Magestad muchos años.

Cartago de Costarrica y Agosto quatro de mil ochocientos.

Muy Poderoso Señor

THOMÁS DE ACOSTA

Muy Podoreso señor

El Fiscal de Su Magestad dice: Que no se hallan vacantes, como afirma el Gobernador de Costarrica, las Intendencias que espresa, pero sí cumpliendo el tér-

mino de su regular nombramiento, que es el de cinco años. En quanto al mérito y circunstancias del referido, puede decir el exponente que cuando le trató en León, al paso para su Gobierno, le pareció de talento despejado, ideas políticas e instrucción no vulgar en los sugetos de su profesión, y nada le consta ni save contrario a su buena conducta pública, privada o de oficio; antes bien ha advertido que durante su mando ha calmado en Costarrica los disturbios que solían ser antes bien frecuentes en dicha Provincia: por todo lo qual V. A. se servirá informar a su Magestad, del modo que le parezca más justo, debiendo el interesado abonar al ramo de papel sellado el importe del pliego de su representación, que no corresponde estender en papel de oficio pretendiendo empleo público; pero V. A. resolverá, como siempre, lo más combeniente. Guatemala, Septiembre tres de mil ochocientos años.

PILOÑA

Guatemala, quatro de mil ochocientos años.

Vistos, dijeron: Certifique el presente escribano de Cámara acerca de los disturbios que han calmado en la provincia de Costarrica, como también si el Gobernador Don Thomás de Acosta ha promovido asuntos públicos en beneficio de aquella Provincia, o igualmente si ha habido alguna queja contra él; y fecho, sáquese testimonio de este expediente y dése cuenta a su Magestad.

(Dos rúbricas)

El auto antecedente proveyeron y rubricaron los señores del margen: lo certifico.

JUAN HURTADO

El Escribano de Cámara de lo civil, en cumplimiento de lo mandado por V. A., lo que puede certificar es: que desde principios del año de mil setecientos noventa y siete, en que tomó posesión Don Thomás de Acosta del Govierno de Costarrica, resulta por el Imbentario de negocios de aquella Provincia que no ha havido ningunos disturbios en la administración de Justicia, y por el contrario aparece que solicitó la extinción de la abusiva tiránica costumbre de obligar los Jueces a servir a las personas libres, grandes y pequeñas, sin poder mudar de amos ni dejarlos con ningún pretesto, por el derecho que éstos adquirían sobre sus personas con qualquiera leve disculpa de haverlos educado, sustentado o vestido algún tiempo, o ya por otro efugio de poca o ninguna consideración: Que proyectó y solicitó la adopción del arbitrio de sacar un real del fondo de los Propios con el plausible y caritativo objeto de mantener los presos insolventes de aquellas Cárceles, detenidos por pena Capital: Que instó con todo esfuerzo sobre la formación de un Pueblo en la Cavecera de su Provincia, para situar en él los Lazarinos de que abunda aquella Jurisdicción: Que en consorcio de aquel Ayuntamiento solicitó permiso para sacar de propios quatrocientos pesos, con el loable designio de componer un sitio que existía detrás de la Cárcel, por el qual se subministraba a los Reos los auxilios necesarios para hacer fuga: Que para ilustración de los moradores de su distrito solicitó se aumentase al preceptor de Gramática el sueldo que gozaba

sobre los propios, cuya limitación hacía dudar su subsistencia: Que para evitar en lo posible la propagación de Peste Lazarina, por la poca apreención de aquellos habitantes a esta epidemia, la ninguna dificultad que tienen en casarse una persona sana con otra liciada de este contagio, ha representado últimamente los perjuicios que se siguen de estos enlaces y ha solicitado se declare por disenso racional para contraer matrimonio.

A más de lo espuesto puedo informar a V. A. en Justicia que Don Thomás de Acosta es uno de los jueces exactos del Reyno en la exhibición de los informes y diligencias que se le piden por esta Real Audiencia, practicándolos con toda claridad, presteza y esmero: que desde que se posesionó del Gobierno de Costarrica no se ha dado a V. A. ni una sola queja de la conducta de este empleado. Escribanía de Cámara y Septiembre diez y siete de mil ochocientos.

Muy Poderoso Señor

JUAN HURTADO

Nº 244

La Audiencia de Guatemala, con inclusión de un testimonio, recomienda el mérito y servicios del Gobernador de Costarrica Don Thomás de Acosta para alguna Intendencia, o el destino análogo que sea más del Real agrado.

Señor

Elevando esta Audiencia a la inspección Soberana de V. Magestad el adjunto testimonio, no puede dejar de reconocer dignos de recomendación los méritos que acredita contrahidos por el Gobernador de la provincia de Costarrica Don Thomás de Acosta, debiendo añadir a su enumeración, el Regente, la celosa laboriosidad y buen tino con que ha desempeñado los encargos que particularmente le ha confiado en algunas incidencias de la ruidosa causa del descubierto de la Renta de Tabacos de aquella Factoría.

El tribunal, por el acierto con que ve a Don Thomás de Acosta llenar los deberes de su actual mando, por las noticias que tiene de su poco común instrucción política y a presencia de lo que puntualiza su hoja de servicios, lo gradúa por muy proporcionado para su colocación, o en la Intendencia de Ciudad Real o en otro qualquiera destino semejante, según sea más del Real agrado de V. Magestad.

Nuestro Señor Guarde la Sacra Católica Real Persona por muy dilatados años. Acuerdo de Guatemala, tres de Octubre de mil ochocientos.

Señor

JOSÉ DOMÁS Y VALLE

AMBROSIO CERDÁN Y PONTERO — FRANCISCO DE ROBLEDO

JACOBO DE VILLA URRUTIA — MANUEL DEL CAMPO Y RIVAS

JUAN COLLADO

Es copia de sus originales.
JUAN HURTADO

Es copia fiel de los originales de que se hace mención y se devolvieron al interesado, a que me remito, y de cuyo pedimento verbal Yo Don Juan Francisco de Bonilla, Theniente Coronel del Batallón de Milicias Provinciales y alcalde ordinario de primer voto por su Magestad de esta Ciudad de Cartago, doy la presente que firmo en ella a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos dos años, con testigos por falta de Escrivano, lo que certifico.

JUAN FRANCISCO DE BONILLA

JOSEF RUPERTO PRIETTO MANUEL OREAMUNO

Número 3.

Don Luis de Unzaga y Amézaga, Brigadier de los Reales Exércitos, Gobernador y Capitán general electo de la ciudad de Caracas y Provincia de Venezuela con residencia actual en la Ciudad de la Nueva Orleans,

Certifico que el Sub-Theniente Don Thomás de Acosta ha estado el espacio de dos años encargado de la educación Militar de los cadetes del Batallón de esta Plaza, en cuyo tiempo aprovecharon bastantemente, como consta de los estados que existen en la Mayoría, relativos a este asunto: que desde el día primero de Enero de Mil setecientos sesenta y cinco se halla de comandante del destacamento que guarnece el Fuerte San-Gabriel de Manchack y de las tres compañías de milicias de Acadianos, en cuyo mando se mantiene, guardando la mejor armonía con la Nación Inglesa y conduciendo los Indios con el mayor acierto: Que a su costa hizo trasladar las estacas que componen dicho Fuerte, del paraje donde se hallaban al en que están; y que no obstante a que por mi orden concurrieron los habitantes del distrito de Iliverbila a la construcción del enunciado Fuerte, hecho últimamente por dirección del citado Sub-Theniente, no dudo ha suplido con sus bienes a los gastos y mejoras echas por el bien del servicio: Que en las ausencias y enfermedades del Comte. civil le he encargado de la Administración de Justicia en el referido distrito; y que así en ésta, como en las demás comisiones contenidas en esta certificación y otras que se han puesto a su cargo, ha cumplido siempre con el mayor acierto, celo y exactitud, por lo que le considero acreedor a las gracias de S. Magestad (que Dios guarde) y a la confianza de sus jefes; y para que conste le doy la presente, a su pedimento, en la Orleans, a veinte de Febrero de mil setecientos setenta y siete.

LUIS DE UNZAGA

El Barón de Carondelet, Caballero de la Religión de San Juan, Brigadier de los Reales Exércitos, Gobernador general, vice Patrono de las Provincias de la Luisiana, Florida occidental e Inspector de sus tropas, &ª,

Certifico que Don Thomás de Acosta, capitán del Regimiento de Infantería de la Luisiana, fué empleado por mí en calidad de Secretario para la Rebista de Inspección del Piquete de Dragones de esta Provincia de la Luisiana, encargándose

después de su conducta y manejo desde primero de Enero hasta fin de julio de este año, en cuyo tiempo ha manifestado el notorio celo, talento militar, actividad y aplicación de que tiene dadas pruebas en sus muchos y buenos servicios anteriores, a mi satisfacción; y para que obren los efectos que convengan doy la presente, firmada de mi mano, sellada con el sello de mis Armas y refrendada por el infrascrito Secretario P. S. M. de este Gobierno, en la Nueva Orleans, a primero de Agosto de mil setecientos noventa y cinco.

El Barón de Carondelet *(L. S.)*

Andrés López Armesto

Don José Domás y Valle, Caballero de la orden de Santiago, Gefe Escuadra de la Real Armada, Gobernador y Capitán general de este Reyno y presidente de su Real Audiencia, &ª,

Certifico en toda forma de derecho a los tribunales y Señores que la presente vieren, que desde el mes de Abril de mil setecientos noventa y siete, en que el Theniente Coronel Don Thomás de Acosta, Gobernador Político y Militar de la Provincia de Costarrica, una de las de este Reyno, tomó Posesión de ella, en virtud de Reales Títulos que al efecto presentó, hasta esta fecha, se ha comportado en la forma siguiente:

En quanto a su conducta ha sido irreprensible, pues a más de no haber tenido contra ella la menor queja, sé por las noticias e informes que he tenido de personas fidedignas que le conocen y han tratado, que es arreglada y que da buen exemplo, que trata a sus súbditos con amor y urbanidad.

Por lo tocante a la Administración de Justicia y mando político, tampoco ha habido ningún recurso contra dicho Gobernador; antes bien ha procurado (según tengo noticias) de evitar pleitos, transar desavenencias y reconciliar enemistades, como lo acredita el no haver llegado a esta Real Audiencia ni a la capitanía general ninguna apelación ni ocurso contra él: Que ha propendido al fomento de aquella Provincia, solicitando de su Magestad el aumento de la siembra de Tabacos y que de ellos se surtiese el Reyno de Lima: Que a los arrieros que lo conducen a las demás Provincias de este Reyno se les aumentase la paga: Que las Escuelas de las Primeras Letras y Clase de Gramática se conservan por su eficacia: Que ha procurado la creación de un hospital de San Juan de Dios y otro de San Lázaro y otras varias cosas, dirijidas al bien de la humanidad, buena política y felicidad de sus súbditos.

En quanto al mando Militar, lejos de haberse producido contra el citado Don Thomás de Acosta queja ni recurso alguno a esta Superioridad, sé por sus oficios que se ha dedicado con esmero a la instrucción de aquellas Milicias; que anualmente las exercita en tirar al Blanco, que ha dado al comandante de Matina y al Juez de Esparza instrucciones de lo que deben practicar en caso de Enemigos.

Por lo que toca al Ramo de Real Hacienda, corrió con aquella Caxa Subalterna tres años, en cuyo tiempo y después procuró su mayor economía, como lo

SECCION HISTORICA

acreditan sus proyectos comunicados a esta capitanía general, dirijidos a evitar el gasto que su Magestad tiene con el destacamento de Matina y aorro de las armas y munición que allí pierde el temperamento. Y a pedimento de la parte doy éste en la Nueva Guatemala, a catorce de junio de mil ochocientos y un años.

José Domás y Valle

Don José Salvador, coronel de Reales Exércitos, Gobernador Intendente, Vice Real Patrono P. S. M. de esta Provincia de Nicaragua, Delegado en ella de la capitanía general del Reyno, Comisario ordenador Honorario y Juez de todas Rentas Reales, &ª,

Certifico como Intendente de esta Provincia, a la que está sugeta la de Cartago en lo relativo a la Real Hacienda, que su Gobernador Político y Militar, el Theniente coronel de los Reales Exércitos Don Thomás de Acosta, desde su ingreso a aquel mando le he observado un exactísimo cumplimiento de su obligación en el manejo de los intereses de Su Magestad, igual pureza e integridad en la distribución de éstos, celoso en su conservación y aorro, como que en los libros Reales se guarde el orden que corresponde de claridad y arreglo; constándome igualmente que por lo relativo a la Carrera Militar la desempeña en todas sus partes con ardor, actividad y acierto; y para que obre los efectos que convenga doy ésta.

León de Nicaragua, a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos dos años.

José Salvador

Por mandado de S.

Mariano José Iglesias

Escribano Real, Público y de Gobierno

Don José Antonio de la Huerta Caso, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Nicaragua y de Costa-Rica, del Consejo de S. M., &ª

Habiéndonos pedido el S. Don Thomás de Acosta, Theniente Coronel de los Reales exércitos, Gobernador y comandante de las Armas de la Provincia de Costa-Rica, le diésemos un atestado del modo en que se ha dedicado al adelantamiento de la casa de enseñanza que establecimos en el Santuario de Nuestra Señora de los Angeles de la ciudad de Cartago, de la buena armonía que ha observado y demás de que tengamos noticia; y poniéndolo en efecto: Certificamos por la presente que quando pasó por esta Ciudad de León, Capital de nuestro Obispado, le participamos de dho. establecimiento, significándole los insesantes deseos que teníamos de sus felices progresos; y en su conseqüencia, desde que llegó hasta aora ha tomado

con el mayor empeño, celo, tezón y eficacia los adelantamientos de la expresada casa y aprovechamiento de sus Alunnos, concurriendo personalmente a los exámenes y dispensando sus auxilios al Rector, para el mejor desempeño de su oficio, y recomendando repetidas veces así a éste como a sus Discípulos que han venido a ésta a cursar estudios Mayores, y a dos de ellos que por pobres nos recomendó y recibimos de nuestros familiares, (2) testificando los unos y los otros, en sus buenos principios, el eficaz esmero con que se ha dedicado a la Ilustración de la Juventud distinguida de aquella Provincia: Y para llenar completamente un objeto tan interesante, concurriendo con nuestro Vicario y otros sugetos, proporcionó Dotación para un catedrático de Filosofía, que nos pidió al efecto, y no lo tubo por no haber parecido a propósito el Religioso que fué de Guardián para este destino y estaban los que pudieran serlo ocupados en lo mismo en esta ciudad y en la de Granada: Así mismo ha guardado con nos la mejor armonía, con nuestro Provisor y con nuestro Vicario Provincial que reside en la referida ciudad, dispensando su favor a los Eclesiásticos y la más reberente atención al Secerdocio; recomendándonos en sus informes a los que de éstos sobresalen por su mérito, virtud, letras y circunstancias: Tenemos también noticias ciertas de que ha procurado, por todos los medios posibles, mantener el vecindario de la mencionada Provincia en paz y tranquilidad, a que hemos concurrido, por sus avisos, por nuestra parte, para que no se perturbe y conserve: Todo lo que atestamos; y para lo que pueda convenir, de su pedimento Damos la presente en Nuestro Palacio Episcopal de León, a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos dos.

José Antonio

(L. S.) Obispado de Nicaragua

Por mandado de Su Señoría Ilustrísima el obispo mi Señor

Rafael Agustín Ayestas
Secretario

Es copia fiel de los originales de que se hace mención y se devolvieron al Interesado, a que me Remito, y de cuyo pedimento verbal Yo Don Juan Francisco de Bonilla, Theniente Coronel del Batallón de Milicias Provinciales y Alcalde ordinario de primer voto por Su Magestad de esta Ciudad de Cartago, doy la presente que firmo en ella a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos dos años, con testigos por falta de Escribano, lo que Certifico.

Juan Francisco de Bonilla

Josef Ruperto Prietto — Manuel Oreamuno

---

(2) Uno de estos dos estudiantes pobres fué el célebre jurisconsulto don José María Zamora y Coronado.